

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las organizaciones solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria

PROPÓSITO: Adecuar las instrucciones del sector solidario vigilado por la Superintendencia de la Economía Solidaria a los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera – GAFI en la materia y fortalecer el ordenamiento jurídico en consonancia con lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, así como el de fortalecer la política de supervisión con enfoque basado en riesgo que viene adelantando esta Superintendencia.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Antes de las 5:00 pm del 22 de diciembre de 2016.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS

VIA E- MAIL: comentarioscircularsarlaft@supersolidaria.gov.co

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

Señores

MIEMBROS DE CONSEJOS DE ADMINISTRACION, JUNTAS DIRECTIVAS, REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Referencia: Instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las organizaciones solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria

Apreciados señores:

Con el propósito de adecuar las instrucciones del sector solidario vigilado por la Superintendencia de la Economía Solidaria a los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera – GAFI y fortalecer nuestro ordenamiento jurídico en consonancia con lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que lo modifican, así como el de fortalecer la política de supervisión con enfoque basado en riesgos que viene adelantando esta Superintendencia, se imparten instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las organizaciones solidarias vigiladas.

Dado que existe el antecedente probado en Colombia del SARLAFT expedido por la Superintendencia Financiera en la materia y que el Artículo 9 de la Ley 1121 de 2006 hace extensivo el régimen del Artículo 102 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero al sector cooperativo, la Superintendencia de la Economía Solidaria tomará como punto de partida la mencionada normatividad para la expedición de sus propias instrucciones, conservando la estructura que es propia de un sistema de administración de riesgos y está en línea con las disposiciones que ha venido emitiendo esta Superintendencia, en especial las contenidas en la Circular Externa 14 del 30 de diciembre de 2015, para el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez.

Para tal efecto, esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades legales, consagradas en el artículo 36 de la ley 454 de 1998, a través de la presente circular, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el Capítulo XI, Título II de La Circular Básica Jurídica 2015, “Instrucciones para la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo en las cooperativas de ahorro y crédito, y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito”.

SEGUNDA: Modificar el Capítulo IX, Título III de la Circular Básica Jurídica de 2015, “Instrucciones para la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del

terrorismo en las organizaciones de economía solidaria diferentes a las cooperativas especializadas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito”.

TERCERA: Para hacer la adecuación de sus sistemas de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, las organizaciones solidarias vigiladas tendrán los siguientes plazos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente circular.

Tipo de organización	Plazo
Cooperativas que ejercen actividad financiera	3 meses
Organizaciones solidarias de primer y segundo nivel de supervisión	6 meses
Organizaciones solidarias del tercer nivel de supervisión	12 meses

CUARTA: La presente circular rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En la fecha se deja a consideración el borrador de la nueva disposición y se concede un plazo para comentarios del público que vence el 22 de diciembre de 2016 a las 5 p.m.

Se anexan las páginas correspondientes.

Cordialmente,

MARIANA GUTIERREZ DUEÑAS

Superintendente de la Economía Solidaria